

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012.

Señores:  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

Respetados Señores:

JOSE ALFREDO SEGURA ZEMANATE, con C.I. No. 172101431-2, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de OROS DE LA TOLA S.A. OROTOLA según lo justifico con la copia de mi nombramiento que acompaño, por medio del presente escrito atentamente me permito AUTORIZAR a la señorita KERLY AZUCENA CHICAIZA VERA con C.I. No. 092775910-0, para que en mi nombre pueda presentar los documentos correspondientes a la actualización y presentación de formulario con la información de la composición accionaria.

Mi autorizada queda igualmente facultada para firmar y recibir cualquier documento que testifique la entrega de la información arriba

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Cordialmente,



p) OROS DE LA TOLA S.A. OROTOLA  
JOSE ALFREDO SEGURA ZEMANATE  
Gerente General  
C.I. No. 172101431-2,  
Anexo: Cedula de ciudadanía de mi autorizado.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN REGISTRAL  
 IDENTIDAD 172101431-2  
 JOSE ALFREDO SEGURA ZEMANATE  
 POPAYAN-COLOMBIA  
 7 JUNIO DE 1971  
 EXT. 36 26974 82184 H  
 QUITO PCNA-2003 EXT.




COLOMBIA 2233 11222  
 MULTIBUS  
 MULTISERVIDOR  
 TRAFICANDO SEÑORA INV. INDUSTRIAL  
 EDIFICIO ZEMANATE  
 (0176-10-9-2003)  
 QUITO-10-9-2015 APP  
 PV 04-03-0000  
 Pch

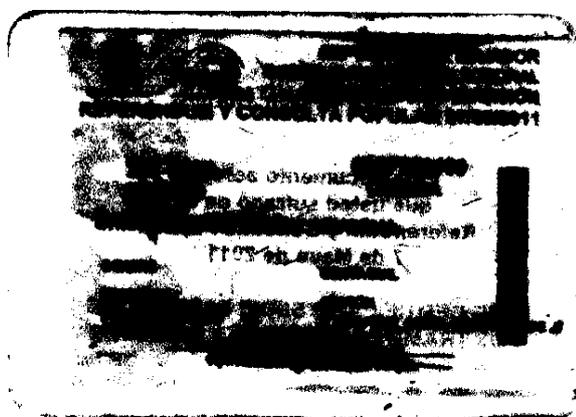


DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION  
 SEGURA ZEMANATE 0389239  
 JOSE ALFREDO  
 NACIONALIDAD COLOMBIANA  
 PASAPORTE US 6319801  
 VISA EC RES N 2008198724  
 ACTIVIDAD INDUSTRIAL



M. ENTREGADO  
 LOCAL Y FECHA ESMERALES 2012  
 (Firma y Sello)





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Sírvase legalizar el siguiente contrato de arrendamiento de un local comercial, en esta ciudad de Esmeraldas, conteniendo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte, el señor **FÉLIX BENJAMIN FLOR LOOR con cedula de identidad No 080038180-8**, de 51 años de edad, de estado civil Unión de Hecho, de nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado, que para efectos de este contrato se lo denominará "Arrendador", y por otra parte la empresa "OROS DE LA TOLA" S.A. OROTOLA, **representada formalmente por el señor JOSÉ ALFREDO SEGURA ZAMANATE con cedula de identidad No 172101431-2**, mayor de edad, de estado civil Unión de Hecho, domiciliado en esta provincia y ciudad de Esmeraldas que para efectos de este contrato se lo denominará "Arrendatario".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor FÉLIX FLOR LOOR, es propietario de un local comercial, el cual se encuentra ubicado en las calles Bolívar No 4-12 y Piedrahita

**TERCERA: ARRENDAMIENTO.-** Con los antecedentes expuestos, el nombrado propietario de este bien el señor FÉLIX BENJAMIN FLOR LOOR **da en arrendamiento un local comercial a la empresa "Oros de la Tola, S.A. Orotola**, local que se lo asigna para la Compra y venta de joyas, y su dimensión es de 40 metros cuadrados, con todos los servicios básicos, tiene un baño dotado con su respectiva ducha, servicio higiénico, un lavamanos interno paredes de hormigón armado, el piso de cerámicas, instalaciones eléctricas con sus respectivas lámparas (4), instalaciones de agua, en estado nuevo, y una puerta enrollable lanfor de excelente funcionamiento.

**CUARTA: PRECIO.-** El canon de arrendamiento que se pacta libre y voluntariamente, es de **OCHOSIENTOS CINCUENTA DÓLARES**, el primer año es decir hasta agosto del 2012, y de **MIL DÓLARES** desde agosto del 2012 hasta el primero de diciembre del 2013, mas el 12% del I.V.A. impuestos que por ninguna razón serán retenidos por la empresa hasta la culminación del contrato.

El arrendatario se obliga a pagar todos los primeros de cada mes por adelantado a su propietario obligándose éste ultimo a entregar el recibo correspondiente por el pago de los cánones de arrendamiento, lo cual constituye única prueba de haber abonado dichas mensualidades.

**QUINTA: PLAZO.-**el plazo de duración de este contrato de arrendamiento es de **DOS AÑOS, DOS MESES**, contado a partir del **PRIMERO DE SEPTIEMBRE del 2011, HASTA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2013**, pudiendo las partes si así conviene a sus intereses, desistir del contrato por mutuo acuerdo sin perjuicio de las partes, o renovarlo por igual período de tiempo, obligándose al arrendador a notificarle con la culminación de este convenio con noventa días de anticipación.

DOY FE QUE LA ESTO COPIA  
ANTECEBE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 29 de Agosto del 2011

Dr. Jorge Zúñiga Camacho  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS